

**PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00579**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2016-00579, informando que se allega memorial de la parte actora. Sírvase proveer.

**DANNY JIMÉNEZ SUAREZ**  
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que conforme a lo señalado por la apoderada de la parte actora en la providencia del 14 de julio del 2021 al momento de establecer el valor en letras del monto de la liquidación aprobada por un error caligráfico involuntario se omitió uno de los valores.

Razón por la cual y en atención a lo dispuesto en el Art. 132 y 286 del C.G.P., aplicable por remisión analógica de que trata el Art. 145 del C.P.T estando en el momento de sanear las irregularidades del proceso, se procede a corregir el error evidenciado en el cuarto párrafo de la providencia en mención, el cual quedara así:

Así las cosas, la liquidación del crédito corresponderá a un total de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.849.247.051) monto que incluye el capital que corresponde a \$1.116.658.716 y los intereses moratorios con corte al 07 de julio del 2021 por valor de \$1.732.588.335, lo anterior de conformidad con la liquidación realizada por el Grupo Liquidador creado mediante acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y que se adjunta a la presente providencia.

En lo demás la providencia del 14 de julio del 2021 quedara incólume.

Respecto a la solicitud de copias auténticas con constancia de ejecutoria, se dispone que por secretaria se le informe a la solicitante el tramite a seguir a efectos de acceder a las mismas, comunicación que se debe remitir al apartado electrónico [egilabogada@gmail.com](mailto:egilabogada@gmail.com).

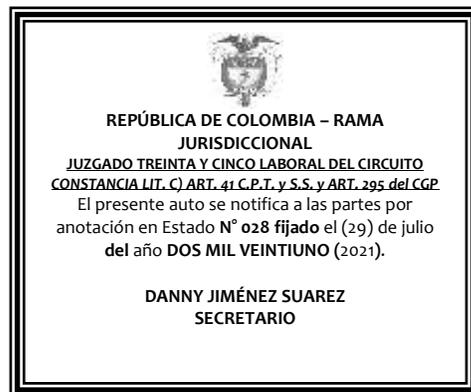
Permanezca el expediente en secretaria a la espera del impulso procesal de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez

**RAFAEL MORA ROJAS**

egs



**Firmado Por:**

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3445c81cbaf9b6d58fe38fe1fbb13883f26d19e4bdb353cdd8b38eda36294552**  
Documento generado en 26/07/2021 05:57:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**